



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

X:\CONTRATOS\SERVICIOS\2021-24- C (29-22) LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (nuevo)\2. Licitación\Consultas y respuestas\1.- Respuesta.odt.

Expte.: C-29/2022

En relación con la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA, y en contestación a la consulta efectuada por el usuario "optima" a través de la plataforma de Contratación del Sector Público el día 11/11/2022, se emite el siguiente informe:

El órgano de contratación no puede proporcionar un listado de trabajadores a subrogar por lotes ya que ello excede de su ámbito competencial por los siguientes motivos:

- La obligación del órgano de contratación, de acuerdo con la doctrina reiterada de los tribunales administrativos de recursos contractuales empieza con la exigencia al actual adjudicatario de la posible relación de personal que estima a subrogar, que deberá contener la información que señala el artículo 130 LCSP (el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación) y la posterior difusión de la información recibida a los posibles licitadores a través de su publicación junto al pliego, sin que sea la función del órgano la de la comprobación fiscalizadora de la información facilitada por el adjudicatario y menos aún su verificación de su adecuación a la legislación laboral de los datos facilitados y de las relaciones entre los trabajadores y la empresa.
- A estas premisas deben atenerse los licitadores, por lo que las posibles controversias en el personal a subrogar deberán ventilarse y decidirse, en su momento, entre el contratista o contratistas salientes y el adjudicatario o adjudicatarios del contrato o, en su caso, ante la jurisdicción laboral, por lo que estas cuestiones exceden del ámbito competencial del órgano de contratación.

Almería, a17 de noviembre de 2022

Fdo: La jefe de Servicio de Servicios Municipales y La Jefe de Sección

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VALLEJOS IZQUIERDO MILAGROS - JEFE DE SECCION	17-11-2022 12:03:46
BAUTISTA PARDO CRISTINA - JEFE DE SERVICIO	17-11-2022 12:11:46